



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-387

Victoria, Caldas, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Hipotecario
Radicado No.:	2020-00051-00
Demandante:	COOPERATIVA AVP
Demandado:	BLANCA ESTHER QUIROGA

II. Habiéndose librado mandamiento de pago, y teniendo en cuenta que por parte del Despacho, se envió el oficio correspondiente para el registro de la medida cautelar decretada, se requerirá a la parte demandante, para que una vez la medida de embargo se encuentre debidamente registrada y perfeccionada, proceda a realizar la notificación de la demanda y de los autos proferidos dentro del proceso, conforme al artículo 8 y siguientes del Decreto 806 del 2020

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. REQUERIR al doctor OSWALDO ROJAS CAHEZ, como apoderado de la parte demandante, para que posterior al registro y perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, proceda a realizar la notificación personal de la demanda y de los autos proferidos dentro del presente proceso, conforme al artículo 8 y siguientes del Decreto 806 del 2020.
2. ORDENAR a la Secretaría acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto, sin necesidad de auto que se lo imponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE
2020

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria

Calle 10 No.4-60 esquina, tercer piso, teléfono
Correo electrónico: J01prmpalvictoria@ce

